



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

319**MÁLAGA NÚMERO 13**

EDICTO

Doña María del Carmen Ortega Ugena, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 13 de Málaga.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 617 de 2010, a instancias de la parte actora don José Dinis González Rodrigues, contra “CLD Soluciones Integrales y Suministros, Sociedad Limitada”, sobre social ordinario, se ha dictado resolución del tenor literal siguiente:

Fallo

Con desestimación de la excepción de prescripción referida por el Fondo de Garantía Salarial, se estima parcialmente la demanda interpuesta por don José Dinis González Rodríguez, frente a la empresa “CLD Soluciones Integrales y Suministros, Sociedad Limitada”, y Fondo de Garantía Salarial, condenando a la empresa demandada a que abone al actor la cantidad de 9.823,07 euros, debiendo estar y pasar, asimismo, el Fondo de Garantía Salarial, por el pronunciamiento presente con respecto a las responsabilidades que pudieran acontecer.

Y para que sirva de notificación a la demandada “CLD Soluciones Integrales y Suministros, Sociedad Limitada”, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamiento.

En Málaga, a 3 de marzo de 2011.—La secretaria judicial (firmada).

(03/10.073/11)